



**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY**

**CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA
EXCEPCIÓN
Nº 10/2026**

**“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E
INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO
ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. Nº
4.438.600 - AMPARO JUDICIAL”**

CONTRATO Nº 277/2026

CODEX S.R.L.

ID: 489.520

AÑO 2026



CONTRATO N° 277/2026

CONTRATO N° 277/2026

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL, SUSCRITO CON LA FIRMA CODEX S.R.L.-----

El INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto - Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en las calles Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión Social, **Dr. Isaías Ricardo Fretes Zarate**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 5.843/2026; por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Ing. María Cecilia Rodríguez López**, con C.I. N° 2.040.569; y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Ing. Priscilla Tamara Flor López**, con C.I. N° 2.194.906, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **CODEX S.R.L.**, con RUC N° 80000173-7, domiciliada en la calle Pitiantuta 173 c/ Avda. Mcal. López (Asunción - Paraguay), representada por la **Sra. Silvia Mercedes Franco Cattoni**, con Cédula de Identidad N° 1.042.062, de acuerdo a la Escritura Pública N° 45, de fecha 26 de diciembre de 2013, pasada ante la Escribana María Elena Persano Frutos, inscrita en el Registro Público, Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL" el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

1- **OBJETO.**

El objeto del presente es para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL", cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato.-
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
- Los Datos Cargados en el SICP.-
- Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros.-
- La Oferta y la lista de precios unitarios.-
- Resolución de Adjudicación C.A. N° 056-002/2026, de fecha 11 de agosto de 2026 y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3- **RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.**

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

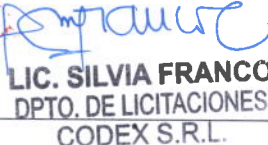
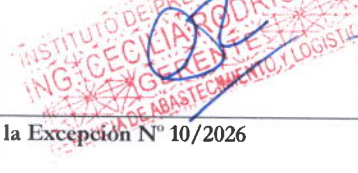
Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

4- **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].**

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del CONTRATANTE. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 489.520.-



CONTRATISTA: CODEX S.R.L.



CONTRATO N° 277/2026

Los pagos correspondientes a los siguientes Ejercicios Fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción N° 10/2026, convocado por el CONTRATANTE según Resolución C.A. N° 036-003/2026, de fecha 21 de mayo de 2026, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. N° 056-002/2026, de fecha 11 de agosto de 2026, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

El Precio del Contrato es de G. 2.770.000.- (Guaraníes dos millones setecientos setenta mil), IVA Incluido, sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO (DNCP)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN (DNCP)	ATRIBUTOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	CARACTERÍSTICAS
8	42294703-001	HEMOCONCENTRADOR	Unidad de Medida: UNIDAD Presentación: UNIDAD	1	2.770.000	2.770.000	Marca: Eurosets Fabricante: Eurosets Procedencia: Italia
MONTO TOTAL EN GUARANÍES DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL IVA INCLUIDO						2.770.000	

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este Contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el CONTRATISTA en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.-

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Ing. Evelyn Leticia Alviso López, C.I. N° 2.817.376, Directora de la Dirección de Logística de Suministros de Salud.-

10- CONDICIONES DE PAGO.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

- Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación.-
- La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas.-
- REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios.-
- Certificado de Cumplimiento Tributario.-
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social.-
- Formulario de Informe de Servicios personales (FIS).-

ING. Doraella Flor
DIRECTORA
Dirección Operativa de Contratación
Contratación por Vía de la Excepción N° 10/2026

ING. CECILIA RODRIGUEZ
DIRECTORA
Dirección de Abastecimiento

LIC. SILVIA FRANCO
DPTO. DE LICITACIONES
CODEX S.R.L.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Alte. (R) Prof. Dr. Ismael Ricardo Fretes Zárate
Presidente
Consejo de Administración

CONTRATISTA: CODEX S.R.L.



CONTRATO N° 277/2026

- g) Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente – CPS.-

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación se realizarán vía acreditación en cuenta bancaria por lo efectivamente entregado dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto.-
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de Contrato.-
3. Factura Crédito.-
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.-
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.-
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.-
7. Certificado de Cuenta Bancaria.-

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 6380/19. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Reglamentario, que reglamenta el Art. 63° de la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas”.
- La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-
- De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, de fecha 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).-
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.-
- El certificado previsto en el inciso g), se requerirá únicamente para el último pago.-

11- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El plazo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente: El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje. Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del número de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar. El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de



CONTRATO N° 277/2026

los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.-

12- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caucción en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario, de la Ley N° 7021/22.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el Art. 73° de la Ley N° 7021/22.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 07 (siete) meses desde la suscripción del Contrato.-

13- MULTAS [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

14- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

15- REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados para los bienes, IMPORTADOS estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, mediante notas oficiales, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P^o \times 0,8 \times (Coe / Cao)) + (P^o \times 0,2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.-

P°: Precio original de la oferta.-

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva.-

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.-

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva.-

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.-



CONTRATO N° 277/2026

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.-

16- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01%) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** En ningún caso el porcentaje podrá superar al tope máximo definido en la Resolución MEF N° 12/2025, en cuyo supuesto, se aplicará un ajuste automático al contrato con los topes respectivos, de conformidad a las reglas establecidas en la mencionada resolución, según se traten de contratos en guaraníes o en dólares estadounidenses. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago. Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondientes, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio. Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a solicitar la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, de acuerdo a lo establecido en el Art. 66° de la Ley N° 7021/2022. La contratante, en virtud de causas establecidas en el contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, en tal caso, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

17- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 67° de la Ley N° 7021/22, y a lo establecido en el Decreto Reglamentario:

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, y Decreto Reglamentario, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.-

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.-

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 7021/22, y Decreto Reglamentario, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.-

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.-

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Priscilla Flores
DIRECTORA
Dirección Operativa de Contrataciones
Contratación por Vía de la Excepción N° 10/2026

LIC. SILVIA FRANCO
DPTO. DE LICITACIONES
CODEX S.R.L.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Alte. (R) Prof. Dr. Isaias Ricardo Fretes Zárate
Presidente
Consejo de Administración
CONTRATISTA: CODEX S.R.L.



CONTRATO N° 277/2026

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

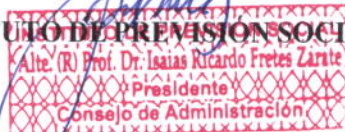
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 18 del mes de Agosto del año 2026.


POR LA CONTRATISTA

LIC. SILVIA FRANCO
DPTO. DE LICITACIONES
CODEX S.R.L.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL





Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 056/2026 de fecha 11 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 056-002/2026

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/2026 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL”, CON ID N° 489.520.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1309/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de agosto de 2026, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió la Nota Interna GAL/DOP/N° 216/2026, de fecha 04 de agosto de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 10/2026 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 489.520; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna NOT-7124-2026-000019 de fecha 16 de marzo de 2026, la Sección Planificación de Suministros de Salud, del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependientes de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió el pedido de compra correspondiente de “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL”, con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso a Contratación por Vía de la Excepción N° 10/2026 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL”, de manera a dar cumplimiento a la S.D. N° 60, de fecha 23 de febrero de 2026 y el ACUERDO Y SENTENCIA N° 11 de fecha 13 de marzo de 2026;

Que, mediante la Sentencia Definitiva N° 60, de fecha 23 de febrero de 2026, en el expediente caratulado: “ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/AMPARO” N° 309/2026, se ha resuelto: “ *HACER LUGAR, parcialmente, a la presente acción de Amparo Constitucional promovida por el señor ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, por sus propios derechos y bajo patrocinio del Abogado César Emmanuel Villalba Lezcano, contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente*

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 056/2026 de fecha 11 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 056-002/2026

resolución y, en consecuencia; *DISPONER* que el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.)** dentro del plazo de cinco días, *adquiera y provea* al Sr. **ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO**, con C.I. N° 4.438.600, los siguientes medicamentos e insumos médicos: 1) Tubo valvulado aórtico N° 25, 2) Cera para hueso, 3) Cemento Biológico, 4) Extensor de Vías Venosas, 5) Protamina, 6) Manitol al 15% de 500 ML, 7) Cánula de aspiración K66, 8) Cánula Nasal Adulto, 9) Alcohol de 1 litro, 10) Hemoconcentrador adulto, 11) Ácido Tranexámico, 12) Nitroprusiato, 13) Kit de catéter arterial, 14) Cinta adhesiva de 5 cm. Color marrón, 15) Sutura Quirúrgica de Polipropileno 4/0 de 22 MM, 16) Trasductor de presión arterial invasiva conexión redonda y 17) Cauterizador (si el juego de prótesis no trae incluido); así como cualquier otro medicamento e insumo médico necesarios para la intervención quirúrgica que el recurrente requiere como consecuencia del aneurisma de aorta ascendente más insuficiencia aórtica moderada que padece, hasta su total recuperación" [SIC];

Que, conforme el Acuerdo y Sentencia N° 11 de fecha 13 de marzo de 2026, en el expediente caratulado: "ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/AMPARO" N° 309/2026, se ha resuelto: "1) *CONFIRMAR* los apartados primero y segundo de la S.D. N° 60 del 23 de febrero de 2026, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno de la Capital, en cuanto a la provisión de los siguientes medicamentos e insumos, por parte del Instituto de Previsión Social al Sr. Arnaldo Andrés Guerreros Cardozo: 1) Tubo valvulado aórtico N° 25; 2) Cera para hueso; 3) Cemento biológico; 4) Extensor de vías venosas; 5) Protamina; 6) Manitol al 15% de 500 ML; 7) Cánula de aspiración K66; 8) Cánula nasal adulto; 9) Alcohol de 1 litro; 10) Hemoconcentrador adulto. 2) *REVOCAR* los apartados primero y segundo de la S.D. N° 60 del 23 de febrero de 2026, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno de la Capital, en cuanto a la provisión de los siguientes medicamentos e insumos por parte del Instituto de Previsión Social al Sr. Arnaldo Andrés Guerreros Cardozo: 1) Ácido Tranexámico; 2) Nitroprusiato; 3) Kit de catéter arterial; 4) Cinta adhesiva de 5 cm. color marrón; 5) Sutura quirúrgica de polipropileno 4/0 de 22 mm; 6) Trasductor de presión arterial invasiva conexión redonda; y 7) Cauterizador. 3) *MODIFICAR* el apartado segundo de la S.D. N° 60 del 23 de febrero de 2026, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno de la Capital, en su última parte, en el sentido de disponer la provisión de cualquier otro medicamento e insumo médico necesario para la intervención quirúrgica que el recurrente requiere como consecuencia del

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 056/2026 de fecha 11 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 056-002/2026

aneurisma de aorta ascendente más insuficiencia aórtica moderada que padece, hasta su total recuperación; en cuanto dichos medicamentos e insumos médicos estén contemplados en el vademécum institucional del Instituto de Previsión Social".[SIC];

Que, por Dictamen U.O.C. N° 47-1/2026, de fecha 02 de julio de 2026, el Departamento de Análisis y Verificación de Precios, refirió que del análisis de precios referencial sugerido por la unidad solicitante, el monto para la Contratación por Vía de la Excepción N° 10/2026 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL", asciende a G. 6.433.502.- (Guaraníes seis millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos dos), IVA Incluido;

Que, por Memorando CA/N° 500003744/2026, de fecha 11 de mayo de 2026, la Sección Ejecución y Control Presupuestario, informó que se procedió a la inclusión en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2919/2026, N° P.A.C. 489.520 para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL";

Que, por Resolución C.A. N° 036-003/2026, de fecha 21 de mayo de 2026, se resolvió, "Art. 1° Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 10/2026 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL", en base a lo dispuesto en el Art. 40° punto 2 inciso c) de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas"; Art. 2° Autorizar el llamado a Contratación Por Vía De La Excepción N° 10/2026 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL", conforme a la normativa vigente, Art. 3° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 10/2026 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL", Art. 4° Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)..."

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 056/2026 de fecha 11 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 056-002/2026

Que, por Acta de fecha 17 de julio de 2026, labrada en las Oficinas de la Dirección Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social, sito en Constitución esq. Luis Alberto Herrera, 1er piso, se procedió a la apertura de los siguientes sobres-ofertas siendo el plazo establecido, hora apertura 09:00 y hora fin 09:18 para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de ofertas de la Contratación por Vía de la Excepción N° 10/2026 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL”;

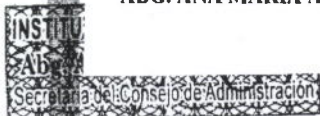
Que, en virtud a lo establecido en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), se procedió a la apertura del único sobre, dejándose expresa constancia de la siguiente oferta abierta en el presente acto:

1. CODEX S.R.L con RUC N° 80000173-7;

Que, en fecha 31 de julio de 2026, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó su Informe Final de Evaluación de Ofertas a la Dirección Operativa de Contrataciones / Gerencia de Abastecimiento y Logística y por su intermedio al Consejo de Administración, de acuerdo a las evaluaciones realizadas, elaborado en base a lo establecido en el Artículo 52° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y su Decreto Reglamentario, y los criterios de evaluación y Calificaciones establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, con la siguiente sugerencia:

1. Declarar desiertos los ítems N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7, conforme al Art. 56° Declaración desierta de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Inc. a) “No se hubiere presentado oferta alguna”;
2. Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 10/2026 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL”, a la firma CODEX S.R.L. con RUC N° 80000173-7, por un monto total de G. 2.770.000.- (Guaraníes dos millones setecientos setenta mil), IVA Incluido, previa reprogramación presupuestaria, por cumplir con los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo I del presente Informe;

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 056/2026 de fecha 11 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 056-002/2026

Que, conforme a los antecedentes obrantes en el expediente, se cuenta con el Informe de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el cual se analizan y recomiendan los resultados del proceso, así como con las actuaciones administrativas tramitadas por la Dirección Operativa de Contrataciones en el marco de sus competencias, y el parecer emitido por la Gerencia de Abastecimiento y Logística en el ámbito de sus funciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Declarar desiertos los ítems N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7, conforme al Art. 56º Declaración desierta de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Inc. a) "*No se hubiere presentado oferta alguna*".-----
- 2º) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 10/2026 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERREROS CARDOZO, CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL", a la firma CODEX S.R.L. con RUC N° 80000173-7, por un monto total de G. 2.770.000.- (Guaraníes dos millones setecientos setenta mil), IVA Incluido, previa reprogramación presupuestaria, por cumplir con los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo I, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 3º) Autorizar al Departamento de Contratos y Seguros, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 21º de la Resolución DNCP/N° 3960/2025, a efectuar la notificación de la presente Resolución a la totalidad de los oferentes participantes del procedimiento de contratación, por los medios idóneos, cuando, por causas atribuibles al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), no se hubiere procesado la notificación correspondiente o se hubiere omitido acompañar la documentación necesaria para su correcta comunicación,

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 056/2026 de fecha 11 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 056-002/2026

debiendo dejar constancia de todas las actuaciones realizadas en el expediente administrativo.-----

- 4°) Autorizar a la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que juntamente con la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/2017, de fecha 30 de mayo de 2017.-----
 - 5°) Establecer que la administradora del Contrato será la Ing. Evelyn Leticia Alviso, con C.I. N° 2.817.376, Directora de la Dirección de Logística de Suministros de Salud.-----
 - 6°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal vigente, contra presentación de factura del medicamento entregado.-----
 - 7°) Imputar la erogación al rubro correspondiente al presente Ejercicio.-----
 - 8°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
 - 9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/r/r/jo.-

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ADELINA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)

Nro. CDP 2919/26

Fecha de Emisión 11.05.2026

Descripción

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRES GUERRERO
CARDÓZO CON C.I. N°4.438.600 - AMPARO JUDICIAL.

AÑO 2026

Nro. P.A.C. 489.520

Modalidad CVE N° 10/26

Entidad Instituto de Previsión Social

LINEA PRESUPUESTARIA																	
Clase	Prg	Proy	Activ	U. Res	S. O. G.	F. F.	O. F. Opto.	Descripción	1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8 = 2 - (3 + 6 + 7)	
									Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarias	Certificación Actual	Certificación Anterior	Total Certificados	Saldo Plan Financiero	
1	1	1	2	2	G352	30	1	99	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	1 424 472 000,938	1 424 472 800,838	1 151 185 056,090	0	6 433 502	217 111 442,828	217 117 876,332	53 159 666,518
													Total PAC	6 433 502			

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Cynthia Lorena Salinas
Jefe de Sección Ejecución y Control
Dpto. de Previsión Social

Firma, sello
RESPONSABLE DE
PRESUPUESTO

[Handwritten signature]
Firma, selo

RESPONSABLE UAF
COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO (CSP)

C. P. Carolina González
Directora y
Lic. Contabilidad y Presupuesto

0000032

Asunción, 14 de agosto del 2026

Señores
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Presente

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 7021/2022 CON RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN EN EL MARCO DE LA CVE 10/26 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL SEÑOR ARNALDO ANDRÉS GUERRERO CARDOZO CON C.I. N° 4.438.600 - AMPARO JUDICIAL. ID. 489.520

CODEx S.R.L RUC: 80000173-7, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que, no me/nos encuentro/encontramos comprendido/s en ninguna de las inhabilidades previstas por el Artículo 21 de la Ley N°7021/2022 para presentar propuestas y/o contratar con el Estado Paraguayo en genera.

Asimismo, declaro/amos Bajo Fe de Juramento, que me/nos abstengo/abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de cualquier Convocante, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudiera/n otorgarme/nos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.-

Asumo/imos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Entidad Convocante y/o a la DNCP, según corresponda, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.-



Silvia Franco

Representante Legal de la firma CODEx SRL



DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

GERENCIA GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

NUMERO 4270234198775

FORM.427-1

FECHA 13/08/2026

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80000173	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	7	CODEX SRL

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 12/09/2026

NÚMERO DE CONTROL : 98B808C5

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS



42718000017398B808C5



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APOORTE OBRERO PATRONAL

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

USUARIO EMISION: 322731

NRO. CERTIFICADO: 560368

FECHA EMISION: 13-08-2026

VENCIMIENTO: 11-09-2026

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80000173-7

Nro. Certificado: 560368

Razon Social: CODEX S.R.L.

Actividad(es): OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA

Fecha de Inscripcion: 23-08-1990

Cantidad de Asegurados: 30

0002-61-3621 -

Nro. Patronal(es):



CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N)
EN CONCEPTO DE APOORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
<http://servicios.ips.gov.py/constancia/>

Constitución y Luis Alberto de Herrera - Tel: 223 141/3 - www.ips.gov.py

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Otorgar las prestaciones del seguro social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios".

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS ESPECIALES
CERTIFICADO DE QUIEBRAS Y CONVOCATORIA DE ACREEDORES

FECHA ENTRADA: 03/08/2026 11:32:22 N° ENTRADA: 15978652 N° LIQUIDACIÓN: 48913621E
INTERVINIENTE: ZUNILDA AZUCENA NARVAJA RAMIREZ REGISTRO: 140
OBSERVACIONES: -

MARIA ALEJANDRA CORVALAN ESPINOLA

Número documento: 1069541.- Tipo documento: CIC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

- FIN DEL REPORTE -

Se deja constancia, a los efectos que correspondan, que la base de datos consultada contiene exclusivamente registros relacionados a órdenes judiciales.

Operador: Acosta, Juan Carlos

Fecha Emisión: 04/08/2026 09:52



Código de verificación: 1vpvkxs589
Verifique la validez de este documento en:
<https://validar.dgrp.gov.py/15978652/1vpvkxs589>



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS ESPECIALES
CERTIFICADO DE ANOTACIONES PERSONALES

FECHA ENTRADA: 03/08/2026 11:34:07 N° ENTRADA: 15978680 N° LIQUIDACIÓN: 48913651H
INTERVINIENTE: ZUNILDA AZUCENA NARVAJA RAMIREZ REGISTRO: 140
OBSERVACIONES: -

MARIA ALEJANDRA CORVALAN ESPINOLA

Número documento: 1069541.- Tipo documento: CEDULA NACIONAL.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

- FIN DEL REPORTE -

Se deja constancia, a los efectos que correspondan, que la base de datos consultada contiene exclusivamente registros relacionados a órdenes judiciales.

Operador: Perales Villagra, Mario Sergio

Fecha Emisión: 04/08/2026 09:37



Código de verificación: 5kv1igezvh
Verifique la validez de este documento en:
<https://validar.dgrp.gov.py/15978680/5kv1igezvh>





DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS ESPECIALES
CERTIFICADO DE ANOTACIONES PERSONALES

FECHA ENTRADA: 03/08/2026 11:34:36 N° ENTRADA: 15978691 N° LIQUIDACIÓN: 48913662J
INTERVINIENTE: ZUNILDA AZUCENA NARVAJA RAMIREZ REGISTRO: 140
OBSERVACIONES: -

SIXTA NELLY ESPINOLA DE CORVALAN

Número documento: 407965.- Tipo documento: CEDULA NACIONAL.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

- FIN DEL REPORTE -

Se deja constancia, a los efectos que correspondan, que la base de datos consultada contiene exclusivamente registros relacionados a órdenes judiciales.

Operador: Perales Villagra, Mario Sergio

Fecha Emisión: 04/08/2026 09:37



Código de verificación: 3hwud5zu0f
Verifique la validez de este documento en:
<https://validar.dgrp.gov.py/15978691/3hwud5zu0f>



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS ESPECIALES
CERTIFICADO DE QUIEBRAS Y CONVOCATORIA DE ACREEDORES

FECHA ENTRADA: 03/08/2026 11:31:52 N° ENTRADA: 15978636 N° LIQUIDACIÓN: 48913619L
INTERVINIENTE: ZUNILDA AZUCENA NARVAJA RAMIREZ REGISTRO: 140
OBSERVACIONES: -

SIXTA NELLY ESPINOLA DE CORVALAN

Número documento: 407965.- Tipo documento: CIC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

- FIN DEL REPORTE -

Se deja constancia, a los efectos que correspondan, que la base de datos consultada contiene exclusivamente registros relacionados a órdenes judiciales.

Operador: Acosta, Juan Carlos

Fecha Emisión: 04/08/2026 09:52



Código de verificación: 224j33jzt9
Verifique la validez de este documento en:
<https://validar.dgrp.gov.py/15978636/224j33jzt9>





DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS ESPECIALES
CERTIFICADO DE ANOTACIONES PERSONALES

FECHA ENTRADA: 03/08/2026 11:33:41 N° ENTRADA: 15978668 N° LIQUIDACIÓN: 48913641G
INTERVINIENTE: ZUNILDA AZUCENA NARVAJA RAMIREZ REGISTRO: 140
OBSERVACIONES: -

CODEX SRL

Número documento: 80000173-7.- Tipo documento: RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

- FIN DEL REPORTE -

Se deja constancia, a los efectos que correspondan, que la base de datos consultada contiene exclusivamente registros relacionados a órdenes judiciales.

Operador: Perales Villagra, Mario Sergio

Fecha Emisión: 04/08/2026 09:37



Código de verificación: 4hqc65ml4n
Verifique la validez de este documento en:
<https://validar.dgrp.gov.py/15978668/4hqc65ml4n>





DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS ESPECIALES
CERTIFICADO DE QUIEBRAS Y CONVOCATORIA DE ACREEDORES

FECHA ENTRADA: 03/08/2026 11:32:55 N° ENTRADA: 15978661 N° LIQUIDACIÓN: 48913632G
INTERVINIENTE: ZUNILDA AZUCENA NARVAJA RAMIREZ REGISTRO: 140
OBSERVACIONES: -

CODEX SRL

Número documento: 80000173-7.- Tipo documento: RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

- FIN DEL REPORTE -

Se deja constancia, a los efectos que correspondan, que la base de datos consultada contiene exclusivamente registros relacionados a órdenes judiciales.

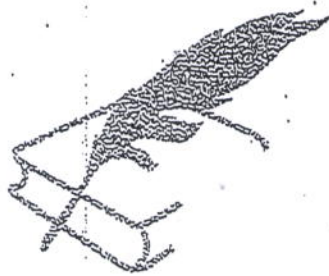
Operador: Acosta, Juan Carlos

Fecha Emisión: 04/08/2026 09:52



Código de verificación: 1z7c8dops4
Verifique la validez de este documento en:
<https://validar.dgrp.gov.py/15978661/1z7c8dops4>





MARÍA ELENA PERSANO FRUTOS
Notaria y Escribana Pública

Registro N° 518
de Contratos Públicos

AÑO 2013.-

N° 45 Civil "B"

Folio 96 y sgte.-

ESCRITURA PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES.-

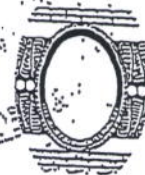
OTORGADA POR: "CÓDEX" S. R. L.-

A FAVOR DE: SILVIA MERCEDES FRANCO CATTONI.-

Chile 688 2° Piso A: - Tel/fax: 498 290
Asunción - Paraguay

SERIE BT

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE N° 688 - 2° PISO
REGISTRO : 518



7256346

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

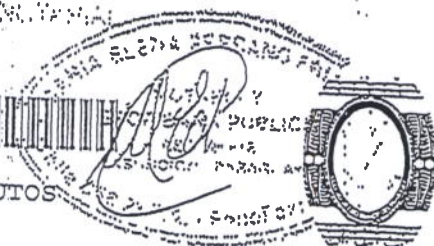
1. PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES QUE OTORGA LA FIRMA "CODEX" SOCIEDAD DE
2. RESPONSABILIDAD LIMITADA A FAVOR DE SILVIA MERCEDES FRANCO CATTONI.-
3. NUMERO CUARENTA Y CINCO.- En la ciudad de Asunción, capital de la
4. República del Paraguay, a los veinte y seis días del mes de diciembre
5. del año dos mil trece, ante mí: MARIA ELENA PERSANO FRUTOS, Notaria y
6. Escribana Pública, Titular del Registro N° 518, comparece: La señora
7. SIXTA NELLY ESPINOLA DE CORVALAN, con Cédula de Identidad N° 407.965,
8. paraguaya, casada, domiciliada para este acto en la casa N° 173 de la
9. calle Pitiantuta, de esta capital; mayor de edad, hábil, de mi
10. conocimiento y manifiesta haber cumplido con las leyes de carácter
11. personal, doy fé.- Concorre al acto en su caracter de Socia Gerente de
12. la firma "CODEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con Cédula
13. Tributaria N° 80000173-7. Dicha Sociedad fue constituida por Escritura
14. Pública N° 281, de fecha 5 de diciembre de 1989, pasada ante el
15. Escribano Público Enrique Arbo Seitz, y en ella constan su domicilio,
16. objeto, capital social, sistema de administración y demás circunstancias
17. de su funcionamiento, inscripta en el Registro Público de Comercio, por
18. Mandato del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de
19. Feria, doctor Oscar Alfonso, Secretaría Gilda Acevedo de Corina, según
20. Providencia del 22 de enero de 1990, bajo el N° 34 y al folio 178 y
21. siguientes, Sección Contratos, Serie "A" , el 23 de enero de 1990.-
22. Posteriormente fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas y
23. Asociaciones, bajo N° 52 y al folio 575 y sgte., Serie "A", el 16 de
24. febrero de 2001.- Por S.D. N° 817 de fecha 3 de setiembre de 1998, e
25. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Quinto Turno, Dr

S
E
C
R

Arsenio Coronel, refrendada por el Secretario Heriberto Lezcano, en los autos sucesorios de Don Nelson Enrique Arcos Balcaldi, declaró Herederos a Doña Ana Valeria Ogrizek, Adriana Arcos Ogrizek y Gerardo Arcos Ogrizek, y por A.I. Nº 1563 de fecha 3 de setiembre de 1998, el Juzgado resolvió adjudicar a los declarados herederos del causante en condominio y en partes iguales, las cincuenta cuotas sociales de la firma Nelson Arcos S.R.L., de cuyo Certificado de Adjudicación se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, bajo el Nº 735, Serie "A", folio 4554 y sgtes., Sección Contratos, el 5 de octubre de 1998. La representación de los declarados herederos fue unificada conforme lo establece el Art. 11 de sus estatutos sociales con el otorgamiento del Poder General de Administración ya relacionado anteriormente.- Por Escritura Nº 78 de fecha 14 de setiembre de 2006, pasada ante mí, la Escribana Autorizante, en el Protocolo Civil, Sección "B", fueron modificados sus Estatutos por Aumento del Capital social, la que fue inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie "B", bajo Nº 785 y al folio 7448 y sgtes., y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 554 de la Serie "A" y al folio 3274; Sección Contratos, ambas inscripciones del 26 de octubre de 2006, y a la que me remito para lo que fuere necesario.- Por Escritura Pública Nº 28 de fecha 27 de julio de 2012, pasada ante mí, la Autorizante, al folio 90 y sgtes. del Protocolo Comercial, Sección "A" a mi cargo, fue modificado el estatuto social por cesión de cuotas sociales, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas

SERIE BV

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE N° 688 - 2° PISO
REGISTRO : 518

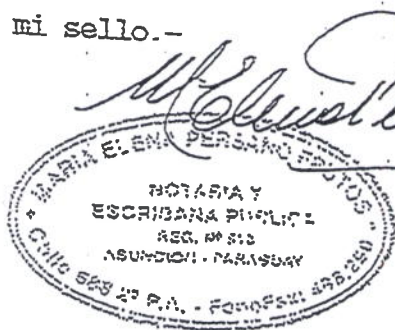


7448412

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Jurídicas y Asociaciones, Serie "F", bajo N° 240 y al folio 2812 y sgtes.
y en el Registro Público de Comercio, Sección Contratos, bajo el N°
473 de la Serie "H" y al folio 6112 y sgtes., ambas inscripciones del 11
de octubre de 2012 y a la que me remito para lo que fuere necesario. Por
último, por Escritura Pública N° 41 de fecha 21 de octubre de 2013,
pasada ante mí, la Autorizante, fue modificado el contrato social por
cambio de denominación, pasando a denominarse actualmente "CODEX"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fue inscripta en la
Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas
Jurídicas y Asociaciones, Serie "E", bajo N° 1280 y al folio 13382 y
sgtes., y en el Registro Público de Comercio, Sección Contratos, bajo el
N° 774 de la Serie "A" y al folio 8799, ambas inscripciones del 6 de
noviembre de 2013. Omito reproducir en este lugar la escritura de
constitución de la sociedad, por tenerla agregada en fotocopia
debidamente autenticada en la Escritura N° 23 de fecha 6 de mayo de 2003,
pasada ante mí, al folio 47 y sgtes., del Protocolo Comercial "A" y a
la que me remitiré para lo que fuere necesario.- Y la señora SIXTA NELLY
ESPINOLA DE CORVALAN por la representación invocada, DICE: Que viene por
este acto a otorgar PODER ESPECIAL, a favor de SILVIA MERCEDES FRANCO
CATTONI, con Cédula de Identidad N° 1.042.062 para que en nombre y
representación de la firma "CODEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
se presente a todas las Licitaciones Públicas, Nacionales e
Internacionales.- Al efecto la faculta para que se presente ante las
autoridades correspondientes con documentos, títulos y demás recaudos,
donde podrá firmar y obligar a su mandataria durante el proceso de la

licitación pública con las facultades más amplias y suficientes y sin limitación alguna, pudiendo suscribir en nombre de la misma todos los documentos e instrumentos, recibos, como así mismo el contrato de adjudicación en su caso y haga y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor cumplimiento del presente mandato.- PREVENGO su inscripción.- LEO esta escritura a la compareciente, de quien he recibido personalmente su declaración de voluntad, que de conformidad así la otorga y firma por ante mí, de todo lo cual doy fé.- Fdo.: SIXTA NELLY ESPINOLA DE CORVALAN. Ante mí: MARIA ELENA PERSANG FRUTOS. Está mi sello.-



N.P. Auxiliar
Car.
Funt

C O N . . .

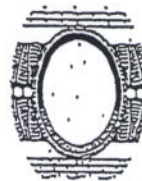


Colegio de Escribanos del Paraguay
Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



SERIE AS



№ 4624823

ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE N° 688 - 2° PISO
REGISTRO : 518

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 45
folio 96 Y SIGUIENTE del Protocolo de la División CIVIL
Sección "B" del Registro Notarial Nº 518
con asiento en ASUNCION
y autorizada por ESCRIBANA MARIA ELENA PERSANO FRUTOS
en el carácter de TITULAR de dicho Registro,
expido esta : PRIMERA copia para "CODEX" S. R. L.
a los TREINTA Y UN días del mes
de DICIEMBRE del año DOS MIL TRECE.-


 M. ELENA PERSANO FARIÑAS
 NOTARIA Y
 ESCRIBANA PUBLICA
 RES. N° 510
 ASUNCION, PARAGUAY
 C. 112 082 21 P.A. - FOTOFAX: 488290 - 0

DIRECCION GRAL. DE LOS REGISTROS Y PUBLICACIONES
INSCRIPCION PODERES Y PUQUES
PODERES GENERALES

ASUNCIÓN. 03 MES. 0 AÑO. 2014
ENTRADA N°. 5097390 HORA. 07:15 10

SECCIÓN UNO DIVISIÓN UNO SERIE E

NUMERO.....FOLIO.....Y SIGTES.....

N.º. Aureliana Franco de
Cargo Asesor
Función Jefe C. G. R.

5097390. -

Leaves

22. -

A. *Pedra*

166. -

08.01.2014. -

[Signature]



[Faint text]

File int.
23 ENF 2014



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INGRESOS JUDICIALES

R-U-C-: 80005191-2



LIQUIDACIÓN DE INSCRIPCIONES

11913479F

Identificación del profesional interviniente

Doc. Identidad o Matrícula o RUC

MARIA ELENA PERSANO FRUTOS

384206

Actuantes, solicitantes o contratantes

Nombres y Apellidos

Doc. Identidad o Matrícula o RUC

"CODEX" S.R.L.

80000173-7

Silvia M. Franco Cattoni

1042062

Detalles

N° 45 Protocolo Civil B

Fecha documento 26/12/2013

Hoja de Seguridad 4624823

Avaluación fiscal 0

Conceptos	Monto Imponible	Moneda	Cambio	Cantidad	Monto
Poder (General-Especial-Extranjero)	25,511		1	1	25,511
T.E. 50% Jornal Mínimo - Ley 118/91	31,889	GS	1	2	63,778
TOTAL A PAGAR					89,289

Son guaraníes (en letras) ochenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve

Por la presente, declaro bajo fe de Juramento que toda la Información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años).

Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACIÓN 07/01/2014

Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACIÓN 10/01/2014

Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese período no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de ventanillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA Incluido. Los pagos por medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.



 DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios	DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS	
	GERENCIA GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	NUMERO 4270234198775
FORM.427-1		FECHA 13/08/2026
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO		
DATOS DEL SOLICITANTE		
RUC	80000173	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	7	CODEX SRL
A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.		
VALIDO HASTA: 12/09/2026		NÚMERO DE CONTROL : 98B808C5
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS		
 42718000017398B808C5		

CERTIFICADO LABORAL N° 166496

CONFORME A LA RESOLUCION MTESS N° 781/2025, EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL CERTIFICA QUE EL EMPLEADOR, CUYOS DATOS SE DETALLAN ABAJO:
No posee multas pendientes de pago.

ESTADO: CUMPLE

RUC N°: 80000173-7

Nombre o Razón Social de Empleador: CODEX SRL

Nombre Fantasía: CODEX S.R.L.

Actividad Económica Principal: Venta al por menor de otros artículos nuevos n.c.p. en comercios especializados

Actividad Económica Secundaria: Venta al por menor de otros productos en comercios no especializados

Dirección: PITIANTUTA N° 217 C/MCAL. LOPEZ

Departamento: CAPITAL

Localidad: ASUNCIÓN

Cantidad trabajadores: 29

Fecha de expedición: 2026/7/24

Fecha de vencimiento: 2026/10/24

Este documento certifica que a la fecha de expedición el empleador no posee multas adeudadas por: a) Inscripción patronal de la casa matriz y sucursales; b) Presentación de planillas laborales durante la vigencia del Decreto N° 8304/17 y el Decreto N° 1989/24; c) Comunicaciones previstas en el Decreto 1989/2024, de acuerdo a la resolución dictada por el MTESS, o que se hayan producido durante la vigencia del Decreto 8304/2017 y su modificatoria; d) Resolución Definitiva dictada en sumario administrativo instruido por el MTESS por el incumplimiento de normas laborales, de seguridad social y de

Fecha de emisión: Jul 24, 2026 04:44 PM



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social